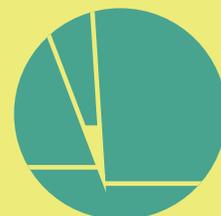




LA SAGACIDAD Y Y EL DEBER DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS

BOLETÍN N° 18



Albarracín Lara
Associates
Lawyers.



Thomas Hobbes señaló en su obra El Leviatán que: “el hombre es lobo para el hombre”, advirtiéndole con ello que la sagacidad dentro de los negocios jurídicos es importante, pues, si bien hay un principio jurídico universal de no hacer daño a nadie, en materia de negocios, existe una delgada línea entre el solidarismo contractual (deber de información y advertencia) y la carga de sagacidad que debe tener quien, no conociendo sobre un sector específico del mercado, debe asesorarse a la hora de adquirir obligaciones mediante un contrato.

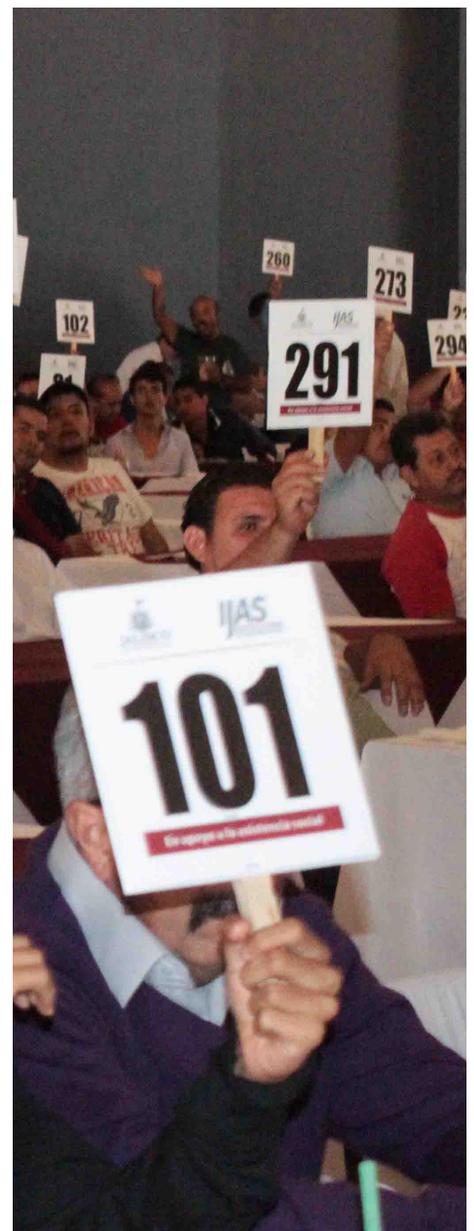


Un caso específico que refleja este interesante dilema es el de una señora cuyo esposo murió recientemente y, ella, al revisar el altillo de su casa, encontró una colección de fotografías artísticas que su esposo había guardado allí y de la cual ella no tenía conocimiento. Las fotografías tenían una firma de su autor (fotógrafo) pero ella no sabía si el mismo era o no famoso.

Para evitar el riesgo que resultara más costoso el avalúo de la colección que lo que vale la misma, la señora decidió colocar en subasta pública la colección de fotos. En la subasta, el postulante que hizo la mayor oferta, la hizo por \$400.000, precio en el cual le fue vendida.

Un mes después, la vendedora de la colección se enteró que el comprador de la misma, era un fotógrafo profesional, quien a su vez vendió la colección en \$50.000.000.

¿Debió informar el comprador a la vendedora sobre el valor comercial de la colección de fotografías?





La anterior pregunta puede traducirse y aplicarse a muchos casos bajo la premisa: ¿Cuál es el límite del deber de información a la hora de formar y perfeccionar un contrato?. Pues bien, el anterior cuestionamiento ha derivado en varias posturas; sin embargo la que ha tomado mayor fuerza consiste en que, dependiendo del nivel de confianza y conocimiento entre co-contratantes se debe dar el nivel de sagacidad y el deber de información. Es decir que a mayor nivel de confianza (por ejemplo un co-contratante con que se tienen relaciones comerciales de hace más de 20 años o un familiar) disminuye la carga de sagacidad y el deber de informar y, a menor nivel de confianza (un co-contratante nuevo) se aumenta la carga de sagacidad y el deber de informar.